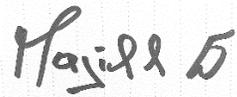


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de junio de 2022, informando que, mediante auto del 12 de junio de 2022, se requirió a la parte solicitando que en termino de veinte días siguientes a la notificación de dicho proveído, procediera a remitir a este despacho la valoración judicial de apoyo. Va para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Radicado 2014-00427
AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 0770

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

una vez revisada al constancia secretarial que antecede, y ante el hecho que dentro del presente proceso, denominado antes de la expedición de la Ley 1996 de 2009 como Interdicción por Discapacidad Mental Absoluta, promovido por la señora **VICTORIA EUGÉNIA CASTELLANOS**, en interés del señor **LUIS GILBERTO SERNA AGUIRRE**, se requirió al solicitante a fin de allegar con destino a este proceso el respectivo informe de valoración de apoyos, y que una vez analizado tal requerimiento y ante el hecho de que la curadora del citado señor, manifiesta que no posee los recursos económicos necesarios para realizarse dicha valoración de manera particular, y dado que las entidades a quienes le fueron encargadas de la realización de dicho informe, no han regulado ni expedido normas que autoricen la valoración, se hace necesario por parte de este Judicial y en aras de salvaguardar los derechos de las personas que desean que le sea levantada la medida de interdicción o inhabilitación, ordenar que dicha valoración sea realizada por parte de las trabajadoras sociales adscritas al despacho y pertenecientes al centro de servicios judiciales para los juzgado civiles y de familia de Manizales Caldas,

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la realización del informe de valoración de apoyos, del señor **LUIS GILBERTO SERNA AGUIRRE**, a través de las trabajadoras sociales adscritas a este despacho, dicha valoración debe consignar como mínimo:

- a) *La verificación que permita concluir, cuando sea del caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.*
- b) *Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.*
- c) *Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.*
- d) *Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.*
- e) *Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.*
- f) *Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.*
- g) *La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.*

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de este auto al señor del señor **LUIS GILBERTO SERNA AGUIRRE**, a la señora **VICTORIA EUGÉNIA CASTELLANOS**, a través de su apoderada.

TERCERO: REMITIR las presentes actuaciones al centro de servicios judiciales, para los juzgados civiles y de familia, esto para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

mgs

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2526c255adcae10e28cf1d854d8f6418aba18fcc6c6a64ffc2e32dfda346d4**

Documento generado en 21/06/2022 04:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>